



## ACUERDO N° 129/2020

En sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009; las leyes N° 20.129 y N° 19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 202/2016, del Consejo Nacional de Educación;

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que con fecha 2 de octubre de 2020, la Universidad de Los Lagos (en adelante la "Universidad" o la "institución") apeló ante el Consejo Nacional de Educación (CNED) en contra de la Resolución N°628, de la CNA que resolvió no acoger el Recurso de Reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°537 de la CNA que resolvió acreditar la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Geografía (en adelante la "Carrera" o el "Programa"), por un periodo de cuatro años. Mediante la apelación, la Carrera solicitó al Consejo aumentar el período de acreditación otorgado.

En dicha apelación, se hizo referencia a los siguientes aspectos:

- a) Las razones que fundamentan la acreditación de la Carrera dado que, a juicio de la Universidad, la CNA no ponderó adecuadamente las fortalezas y avances desarrollados por la Carrera tras su anterior acreditación.
  - b) Las debilidades informadas en la Resolución N°537, mediante la cual la Comisión Nacional de Acreditación acreditó la Carrera por cuatro años, que dicen relación con que uno de los perfiles de egreso vigente no garantiza su coherencia con el plan de estudios y el diseño curricular institucional, ya que se expresa en objetivos y competencias; la falta de instrumentos para evaluar el avance progresivo de los estudiantes en el logro de las competencias establecidas en el perfil de egreso; algunos programas de asignatura del plan de estudios 2019 no han sido modificados respecto a su versión en el plan antiguo (1998); no se advierte una mejora constante en la retención y se observa una tendencia a la baja en las tasas de titulación; y los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica se encuentran por debajo de la media nacional.
  - c) La petición al Consejo Nacional de Educación en que solicita aumentar el período de acreditación otorgado.
- 2) Que, con fecha 7 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de Los Lagos el Oficio N°402/2020, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la Resolución N°628, de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acoger el Recurso de Reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°537 de la CNA que resolvió acreditar la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia por un periodo de cuatro años, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo sobre la mencionada apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la carrera de la Universidad de Los Lagos a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria del 4 de noviembre, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.



- 3) Que, con fecha 7 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°403/2020, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad de Los Lagos y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Carrera en su apelación. Mediante dicho oficio, también invitó a la Comisión a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria remota del 4 de noviembre, a fin de que, a través de sus autoridades, expusiera sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 22 de octubre de 2020, la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe acerca de la apelación de la Universidad de Los Lagos, solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En los antecedentes generales de dicho informe, se sintetizan los hitos del proceso y las razones en las que se basó la decisión de acreditar la carrera por cuatro años en tres debilidades y cuatro fortalezas: que el perfil de egreso se encuentra expresado en objetivos y competencias, lo que también se replica en algunos programas de estudio; los resultados en retención no muestran un avance sostenido y la titulación tiende a disminuir en el tiempo, los resultados en la Evaluación Nacional Diagnóstica bajo de la media nacional; y como fortalezas, los dos perfiles de egreso vigentes y planes de estudio (1998 y 2019) aseguran la formación de un Profesor con los requerimientos de la política educativa vigente; el nuevo plan de estudios considera actualizaciones pedagógicas y disciplinares; la Carrera cuenta con una línea de prácticas tempranas y progresivas en ambos planes de estudio; y el cuerpo académico es suficiente e idóneo. A continuación, en este informe se aborda los aspectos relevantes apelados por la carrera, en referencia a las cinco debilidades planteadas en la Resolución N°537.

Finalmente, en las conclusiones del informe, se señala que el proceso de acreditación la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Geografía de la Universidad de Los Lagos se llevó a cabo en conformidad con lo dispuesto en la normativa y los criterios de evaluación que rigen para los procesos de acreditación de Carreras Profesionales, con Licenciatura y Programas de Licenciatura, y que la Comisión tuvo a la vista todos los antecedentes enviados por la Carrera en el proceso.

- 5) Que, con fecha 22 de octubre de 2020, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de Los Lagos el informe de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de la apelación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/2016, de este Consejo.
- 6) Que, en sesión remota de 4 de noviembre de 2020, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad de Los Lagos, representado por el Rector, el Director de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la institución y dos académicos de la carrera. Asimismo, expuso la Comisión Nacional de Acreditación representada por dos profesionales de la secretaría técnica.
- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad de Los Lagos, así como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el informe de autoevaluación presentado por la Carrera a la Comisión Nacional de Acreditación; el informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°537 de la Comisión Nacional de Acreditación, del 22 de enero de 2020, que acreditó por cuatro años el Programa; el recurso de apelación de 2 de octubre de 2020, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad de Los Lagos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación, y el informe de la Secretaría Técnica referido a estos antecedentes.



## Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.
- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta, es posible determinar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes áreas de evaluación:
  - a) **Propósitos e institucionalidad de la carrera:** uno de los perfiles de egreso vigente (2019) no garantiza su coherencia con el plan de estudios y el diseño curricular institucional; la Carrera no dispone de instrumentos que permitan evaluar el logro progresivo de las competencias establecidas en el perfil de egreso por parte de los estudiantes, y algunos programas de asignatura del plan de estudios 2019, aún no han sido actualizados respecto a su versión en el plan antiguo (1998).
  - b) **Resultados y capacidad de autorregulación:** no existe una mejora constante en la retención y las tasas de titulación tienden a la baja, y, por otra parte, los resultados obtenidos en la Evaluación Nacional Diagnóstica en los años 2017 y 2018 se encuentran por debajo de la media nacional.
- 3) Que el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:
  - a) Sobre *el Perfil de egreso*, la Comisión señala que uno de los perfiles de egreso vigente (2019) no garantiza su coherencia con el plan de estudios y el diseño curricular institucional, ya que se expresa en objetivos y competencias, y no solo en competencias, como se declara; y que la Carrera no dispone de instrumentos para evaluar el avance progresivo de los estudiantes en el logro de las competencias establecidas en el perfil de egreso.

En su Informe de Autoevaluación el Programa señala que, la Carrera se planteó el desafío del Rediseño Curricular, para actualizar tanto el Perfil de Egreso como el Plan de Estudio, de acuerdo con las exigencias vigentes para la Formación Inicial Docente, los estándares pedagógicos y la renovación institucional hacia un modelo basado en competencias. De este modo, el Perfil de Egreso rediseñado el año 2019, se encuentra en sintonía con el Modelo Educativo, con el principio curricular y pedagógico, y se centra en el aprendizaje y el quehacer protagónico del estudiante, manteniendo como foco central el aseguramiento de experiencias educativas que lo fortalezcan de manera integral, lo que se evidencia por medio de los trabajos en terreno, las prácticas profesionales que acercan a los estudiantes a la vida profesional de forma temprana y progresiva, el trabajo de titulación, entre otros.

Al respecto, los pares evaluadores mencionan que el perfil de egreso 2019 presenta una formulación clara, conocida por todos los actores entrevistados, expresado en un lenguaje y formato comprensible. Además, valoran las instancias de coordinación y revisión periódica que permitan realizar ajustes al perfil inicialmente planteado si procediese. Asimismo, reconocen que el perfil de egreso 2019 adscribe al modelo curricular basado en el desarrollo de competencias, tal como lo decidió la Universidad de Los Lagos para todos sus programas de pedagogía.

Sobre la evaluación del perfil de egreso, los pares sostienen que se observan inconsistencias en los métodos evaluativos declarados en los programas de asignatura, pues en ellos no se explicitan indicadores de evaluación por competencias, ni otras formas de evaluación más pertinentes como la evaluación de casos reales en diferentes contextos de la práctica educativa. Con todo, el Comité de Pares reconoce



que los momentos evaluativos están definidos en la progresión curricular y que la Carrera contempla el diseño y aplicación de instrumentos que permitan medir el logro de las competencias definidas en el perfil.

A la vista de los antecedentes analizados, este Consejo concluye que la Carrera mantiene vigentes dos perfiles de egreso con sus respectivos planes de estudio (1998 y 2019), y ambos son conocidos por directivos, docentes y estudiantes tal como lo menciona el Informe de Evaluación Externa.

Sobre el proceso de rediseño curricular, se advierte que el nuevo perfil de egreso 2019 se definió en consistencia con el Modelo Educativo y cuenta con evidencias del proceso de validación con distintos actores del quehacer disciplinario y pedagógico, egresados, y empleadores. Este perfil, valorado por el Comité de Pares, da cuenta del conjunto de acciones que será capaz de realizar el egresado en términos de conocimientos, destrezas y actitudes al término del proceso formativo.

En cuanto a la evaluación del perfil de egreso, se constata que la Carrera ha definido tres hitos evaluativos, instalados en el cuarto, octavo y décimo semestre, los que asegurarían tanto la adquisición gradual y progresiva de las competencias definidas en el perfil de egreso como retroalimentar el diseño curricular y fortalecer el proceso de autorregulación interna.

- b) En cuanto al criterio *Plan de Estudio*, la Comisión Nacional de Acreditación señala que algunos programas de asignatura correspondientes al Plan de estudios 2019 aún no han sido modificados respecto a su versión del Plan de Estudios 1998.

En su Informe de Autoevaluación, la Carrera explica que el nuevo plan de estudio (2019) considera 10 semestres académicos, a diferencia del plan de 1998 que consideraba 9 semestres. Además, detalla las líneas de formación y asignaturas de cada plan y precisa que el plan de estudio actualizado aumenta de 37 a 60 asignaturas; muestra una mayor coherencia con el Modelo Educativo Institucional, y permite una mejor distribución de la carga académica del estudiante. Asimismo, menciona que el proceso de título se realiza en el 9º y 10º semestre, con las asignaturas Trabajo de Título I y II, a diferencia del plan de estudio de 1998, en el que el proceso de titulación está concentrado en un solo semestre (el 9º). Al respecto el Comité de Pares observa que un porcentaje de los programas de asignatura revisados combina la definición de objetivos con competencias, lo que restaría coherencia con el perfil de egreso.

Respecto de la falta de actualización de los programas de asignatura, cabe considerar que la Carrera en el documento de Observaciones al Informe de Evaluación Externa enfatiza que acaba de finalizar el primer semestre de implementación del plan de estudio rediseñado, insistiendo en que, como parte de sus mecanismos de autorregulación, se considera el monitoreo del plan al término de cada semestre. Consecuentemente, informa que al finalizar el primer semestre 2019, el Consejo de Carrera procedió a la revisión de todos los programas, trabajo que fue apoyado técnicamente por la Unidad de Desarrollo Docente y Curricular (UDEDOC). De este modo, la Carrera cuenta con evidencias de que los programas de asignatura del primer año fueron revisados y ajustados para cautelar la consistencia entre ellos y el modelo curricular.

A la vista de los antecedentes analizados, este Consejo concluye que la Carrera definió e implementó un proceso de rediseño del plan de estudio siguiendo las políticas institucionales, los mecanismos de aseguramiento de la calidad interna y, en particular, resguardando la coherencia con el nuevo modelo educativo de la Universidad. Este proceso contó con la participación de diferentes actores internos y externos de la Universidad, que permitieron validar el perfil de egreso y actualizar un plan que responde a las exigencias del medio disciplinario, pedagógico, normativo y a las



características de la formación inicial docente del país. Cabe mencionar que el rediseño del plan de estudio reorganiza el proceso de título y extiende en un semestre el proceso formativo asegurando el logro de los resultados de aprendizaje que establece.

Sobre la actualización de los programas de asignatura, se advierte que la Carrera cuenta con un plan de trabajo que permitirá su revisión y ajuste progresivo.

- c) En cuanto al criterio *Efectividad y Resultados del Proceso Formativo*, la Comisión señala que no se observa un avance sostenido en la retención y sí una tendencia a la baja en las tasas de titulación, y que los resultados obtenidos en la Evaluación Nacional Diagnóstica en los años 2017 y 2018 se encuentran por debajo de la media nacional.

En su Informe Autoevaluativo, la Carrera explica que, en relación con la retención al primer año, el promedio de las cohortes desde el año 2014 al 2018 es de 72,6%. Explica que el año de menor retención correspondió a la cohorte 2017, donde se registró un índice de 48,1%, motivado por una larga movilización estudiantil de carácter nacional que impactó de manera muy directa al Programa. Agrega, que, si bien se desplegaron todos los mecanismos y dispositivos de orden institucional, la coyuntura derivada de la movilización estudiantil fue difícil de contrarrestar, y argumenta que el comportamiento de la retención en los demás años ha sido mucho más exitoso.

Ahora bien, al comparar la retención de primer año de la Carrera con programas similares, se observa que la Universidad de Los Lagos tiene una tasa de retención promedio de 72,6%, resultado superior al que registran carreras acreditadas por 5 años.

Cabe mencionar que el Comité de pares valora y reconoce el diseño y aplicación de estrategias orientadas a disminuir la tasa de deserción de los estudiantes de primer año, incluyendo talleres de apoyo académico y socioemocional para los estudiantes en los Núcleos de I y II semestre. Además, señala que la Carrera ofrece tutorías con alumnos-pares para apoyar a los estudiantes nuevos en la progresión en sus estudios.

En el Informe Autoevaluativo la Carrera reconoce la necesidad de avanzar hacia un mejor índice de titulación, aspecto que, entre otros, habría fundamentado la necesidad de extender a 10 semestres la duración de la nueva malla. Asimismo, señala haber fortalecido el curso de Metodología de la Investigación II y el proceso de acompañamiento docente a los estudiantes en situación de seminario. Con estas acciones la Carrera y la Universidad esperan que las tasas de titulación mejoren en los años posteriores.

Respecto de la Evaluación Nacional Diagnóstica (END), en su Informe Autoevaluativo, la Carrera enfatiza que la legislación vigente establece que los resultados de la END son de carácter referencial y formativo para los estudiantes; que, a partir de estos, las universidades deben establecer acciones de nivelación y acompañamiento para aquellos estudiantes que obtengan bajos resultados en esta medición; que uno de los principales objetivos de la END es entregar información a las instituciones para que estas puedan elaborar planes de mejora de sus programas, y que, a través de estos, se fortalezca la formación de los estudiantes.

Al respecto, cabe mencionar que el Plan de mejora 2019 - 2023 de la Carrera incluye diversas acciones orientadas a subsanar las áreas descendidas de la END, por ejemplo: taller de reforzamiento de conocimientos pedagógicos generales, disciplinarios y didácticos; implementación de cursos electivos donde se profundizan temas que han tenido un menor porcentaje de logro; talleres de evaluación de resultados; ajustes de programas de asignaturas y designación de un académico responsable de la gestión y monitoreo de los resultados y acciones asociadas a la END.



Ahora bien, al comparar el comportamiento de los resultados en la Prueba de Conocimientos Pedagógicos Generales y en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Didácticos de la Carrera con otros Programas similares, se observa que, en ambas pruebas, en el año 2018 el promedio de la Universidad supera a varios programas acreditados por 5 años.

A la vista de los antecedentes analizados, este Consejo concluye que la Carrera al igual que otras acreditadas por 5 años y más, no logra mostrar un avance sostenido en la retención y presenta cierta tendencia a la baja en las tasas de titulación en las cohortes del periodo 2010-2014. Asimismo, se advierte que la Carrera ha identificado la necesidad de mejorar la retención oportunamente.

Sobre la tasa de titulación, no se observa una tendencia clara a la baja y cabe destacar que la Carrera se encuentra en proceso de implementación de medidas para mejorar la titulación oportuna, principalmente en lo que refiere a la eficiencia de dicho proceso. Junto con lo anterior, se pondera que la Carrera cuenta con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad referidos a la admisión, los procesos de enseñanza-aprendizaje, posee mecanismos de evaluación aplicados a los estudiantes que permiten verificar el logro de los objetivos de aprendizaje definidos en el plan de estudios, y realiza seguimiento de los egresados respecto de las tasas de ocupación y características de empleabilidad. Además, se espera que los resultados de los nuevos mecanismos y estrategias sean evaluables en un próximo proceso de acreditación.

Por otra parte, aunque la Carrera no ha logrado superar el puntaje promedio nacional de la END, en los últimos años ha disminuido la brecha respecto al promedio nacional y ha superado a programas similares acreditados por cinco años. En este punto el Consejo enfatiza la importancia de establecer acciones de nivelación y acompañamiento que permitan abordar los resultados de la END y en particular, la mejora del proceso formativo.

- 4) Que, en términos generales, la decisión de acreditación se sustenta en las fortalezas que identifica la Comisión Nacional de Acreditación y en los avances que registra el Programa. A su vez, las debilidades que fundamentan el juicio para acreditar por cuatro años representan solo algunos de los elementos contemplados en el criterio correspondiente, y se estima que todas se encuentran adecuadamente abordadas.

En efecto, la carrera ha identificado la necesidad de fortalecer el mecanismo de monitoreo del Perfil de egreso oportunamente, y se encuentra iniciando su implementación.

En cuanto a los indicadores de progresión, la carrera realiza un análisis sistemático de las causas de deserción, con el fin de promover mejoras en el avance de los estudiantes en el plan de estudios y dispone mecanismos para su logro. Junto con lo anterior, la carrera cuenta con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad referidos a la admisión, los procesos de enseñanza-aprendizaje, posee mecanismos de evaluación aplicados a los estudiantes que permiten verificar el logro de los objetivos de aprendizaje definidos en el plan de estudios, y realiza seguimiento de los egresados respecto de sus tasas de ocupación y características de empleabilidad.

De todos modos, el Consejo concuerda en que la Carrera debe mejorar sus indicadores de retención y de titulación, y sus resultados en la END, pero en consideración a que varios de los mecanismos descritos fueron implementados recientemente, sus resultados serán evaluables en un próximo proceso de acreditación.

El Consejo estima que la Carrera cuenta con mecanismos de autorregulación y mejoramiento continuo, evidenciada en el hecho de que las distintas debilidades consignadas en el acuerdo de acreditación son abordadas en el Informe de Autoevaluación y en el Plan de Mejora resultante.



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA**

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 2 de octubre de 2020 por la Universidad de Los Lagos, en contra de la Resolución N°628, de la CNA que resolvió no acoger el Recurso de Reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°537 de la CNA, y acreditar la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Geografía por cinco años contados desde la fecha establecida por la Comisión Nacional de Acreditación.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad de Los Lagos y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
Pedro Montt Leiva  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 20 de noviembre de 2020.

**Resolución Exenta N° 260**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129 y el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de noviembre de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°129/2020, respecto de la apelación presentada por la Universidad de Los Lagos, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°129/2020, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre 2020, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N° 129/2020**

En sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:



## **VISTOS:**

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009; las leyes N° 20.129 y N° 19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 202/2016, del Consejo Nacional de Educación;

## **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que con fecha 2 de octubre de 2020, la Universidad de Los Lagos (en adelante la "Universidad" o la "institución") apeló ante el Consejo Nacional de Educación (CNED) en contra de la Resolución N°628, de la CNA que resolvió no acoger el Recurso de Reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°537 de la CNA que resolvió acreditar la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Geografía (en adelante la "Carrera" o el "Programa"), por un periodo de cuatro años. Mediante la apelación, la Carrera solicitó al Consejo aumentar el período de acreditación otorgado.

En dicha apelación, se hizo referencia a los siguientes aspectos:

- a) Las razones que fundamentan la acreditación de la Carrera dado que, a juicio de la Universidad, la CNA no ponderó adecuadamente las fortalezas y avances desarrollados por la Carrera tras su anterior acreditación.
  - b) Las debilidades informadas en la Resolución N°537, mediante la cual la Comisión Nacional de Acreditación acreditó la Carrera por cuatro años, que dicen relación con que uno de los perfiles de egreso vigente no garantiza su coherencia con el plan de estudios y el diseño curricular institucional, ya que se expresa en objetivos y competencias; la falta de instrumentos para evaluar el avance progresivo de los estudiantes en el logro de las competencias establecidas en el perfil de egreso; algunos programas de asignatura del plan de estudios 2019 no han sido modificados respecto a su versión en el plan antiguo (1998); no se advierte una mejora constante en la retención y se observa una tendencia a la baja en las tasas de titulación; y los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica se encuentran por debajo de la media nacional.
  - c) La petición al Consejo Nacional de Educación en que solicita aumentar el período de acreditación otorgado.
- 2) Que, con fecha 7 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de Los Lagos el Oficio N°402/2020, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la Resolución N°628, de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acoger el Recurso de Reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°537 de la CNA que resolvió acreditar la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia por un periodo de cuatro años, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo sobre la mencionada apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la carrera de la Universidad de Los Lagos a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria del 4 de noviembre, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
  - 3) Que, con fecha 7 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°403/2020, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad de Los Lagos y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Carrera en su apelación. Mediante dicho oficio, también invitó a la Comisión a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria remota del 4 de noviembre, a fin de que, a través de sus autoridades, expusiera sus puntos de vista en relación con la apelación.

- 4) Que, con fecha 22 de octubre de 2020, la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe acerca de la apelación de la Universidad de Los Lagos, solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En los antecedentes generales de dicho informe, se sintetizan los hitos del proceso y las razones en las que se basó la decisión de acreditar la carrera por cuatro años en tres debilidades y cuatro fortalezas: que el perfil de egreso se encuentra expresado en objetivos y competencias, lo que también se replica en algunos programas de estudio; los resultados en retención no muestran un avance sostenido y la titulación tiende a disminuir en el tiempo, los resultados en la Evaluación Nacional Diagnóstica bajo de la media nacional; y como fortalezas, los dos perfiles de egreso vigentes y planes de estudio (1998 y 2019) aseguran la formación de un Profesor con los requerimientos de la política educativa vigente; el nuevo plan de estudios considera actualizaciones pedagógicas y disciplinares; la Carrera cuenta con una línea de prácticas tempranas y progresivas en ambos planes de estudio; y el cuerpo académico es suficiente e idóneo. A continuación, en este informe se aborda los aspectos relevantes apelados por la carrera, en referencia a las cinco debilidades planteadas en la Resolución N°537.

Finalmente, en las conclusiones del informe, se señala que el proceso de acreditación la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Geografía de la Universidad de Los Lagos se llevó a cabo en conformidad con lo dispuesto en la normativa y los criterios de evaluación que rigen para los procesos de acreditación de Carreras Profesionales, con Licenciatura y Programas de Licenciatura, y que la Comisión tuvo a la vista todos los antecedentes enviados por la Carrera en el proceso.

- 5) Que, con fecha 22 de octubre de 2020, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de Los Lagos el informe de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de la apelación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/2016, de este Consejo.
- 6) Que, en sesión remota de 4 de noviembre de 2020, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad de Los Lagos, representado por el Rector, el Director de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la institución y dos académicos de la carrera. Asimismo, expuso la Comisión Nacional de Acreditación representada por dos profesionales de la secretaría técnica.
- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad de Los Lagos, así como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el informe de autoevaluación presentado por la Carrera a la Comisión Nacional de Acreditación; el informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°537 de la Comisión Nacional de Acreditación, del 22 de enero de 2020, que acreditó por cuatro años el Programa; el recurso de apelación de 2 de octubre de 2020, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad de Los Lagos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación, y el informe de la Secretaría Técnica referido a estos antecedentes.

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.

- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta, es posible determinar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes áreas de evaluación:
- a) **Propósitos e institucionalidad de la carrera:** uno de los perfiles de egreso vigente (2019) no garantiza su coherencia con el plan de estudios y el diseño curricular institucional; la Carrera no dispone de instrumentos que permitan evaluar el logro progresivo de las competencias establecidas en el perfil de egreso por parte de los estudiantes, y algunos programas de asignatura del plan de estudios 2019, aún no han sido actualizados respecto a su versión en el plan antiguo (1998).
  - b) **Resultados y capacidad de autorregulación:** no existe una mejora constante en la retención y las tasas de titulación tienden a la baja, y, por otra parte, los resultados obtenidos en la Evaluación Nacional Diagnóstica en los años 2017 y 2018 se encuentran por debajo de la media nacional.
- 3) Que el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:
- a) Sobre *el Perfil de egreso*, la Comisión señala que uno de los perfiles de egreso vigente (2019) no garantiza su coherencia con el plan de estudios y el diseño curricular institucional, ya que se expresa en objetivos y competencias, y no solo en competencias, como se declara; y que la Carrera no dispone de instrumentos para evaluar el avance progresivo de los estudiantes en el logro de las competencias establecidas en el perfil de egreso.

En su Informe de Autoevaluación el Programa señala que, la Carrera se planteó el desafío del Rediseño Curricular, para actualizar tanto el Perfil de Egreso como el Plan de Estudio, de acuerdo con las exigencias vigentes para la Formación Inicial Docente, los estándares pedagógicos y la renovación institucional hacia un modelo basado en competencias. De este modo, el Perfil de Egreso rediseñado el año 2019, se encuentra en sintonía con el Modelo Educativo, con el principio curricular y pedagógico, y se centra en el aprendizaje y el quehacer protagónico del estudiante, manteniendo como foco central el aseguramiento de experiencias educativas que lo fortalezcan de manera integral, lo que se evidencia por medio de los trabajos en terreno, las prácticas profesionales que acercan a los estudiantes a la vida profesional de forma temprana y progresiva, el trabajo de titulación, entre otros.

Al respecto, los pares evaluadores mencionan que el perfil de egreso 2019 presenta una formulación clara, conocida por todos los actores entrevistados, expresado en un lenguaje y formato comprensible. Además, valoran las instancias de coordinación y revisión periódica que permitan realizar ajustes al perfil inicialmente planteado si procediese. Asimismo, reconocen que el perfil de egreso 2019 adscribe al modelo curricular basado en el desarrollo de competencias, tal como lo decidió la Universidad de Los Lagos para todos sus programas de pedagogía.

Sobre la evaluación del perfil de egreso, los pares sostienen que se observan inconsistencias en los métodos evaluativos declarados en los programas de asignatura, pues en ellos no se explicitan indicadores de evaluación por competencias, ni otras formas de evaluación más pertinentes como la evaluación de casos reales en diferentes contextos de la práctica educativa. Con todo, el Comité de Pares reconoce que los momentos evaluativos están definidos en la progresión curricular y que la Carrera contempla el diseño y aplicación de instrumentos que permitan medir el logro de las competencias definidas en el perfil.

A la vista de los antecedentes analizados, este Consejo concluye que la Carrera mantiene vigentes dos perfiles de egreso con sus respectivos planes de estudio (1998 y 2019), y ambos son conocidos por directivos, docentes y estudiantes tal como lo menciona el Informe de Evaluación Externa.

Sobre el proceso de rediseño curricular, se advierte que el nuevo perfil de egreso 2019 se definió en consistencia con el Modelo Educativo y cuenta con evidencias del proceso de validación con distintos actores del quehacer disciplinario y pedagógico, egresados, y empleadores. Este perfil, valorado por el Comité de Pares, da cuenta del conjunto de acciones que será capaz de realizar el egresado en términos de conocimientos, destrezas y actitudes al término del proceso formativo.

En cuanto a la evaluación del perfil de egreso, se constata que la Carrera ha definido tres hitos evaluativos, instalados en el cuarto, octavo y décimo semestre, los que asegurarían tanto la adquisición gradual y progresiva de las competencias definidas en el perfil de egreso como retroalimentar el diseño curricular y fortalecer el proceso de autorregulación interna.

- b) En cuanto al criterio *Plan de Estudio*, la Comisión Nacional de Acreditación señala que algunos programas de asignatura correspondientes al Plan de estudios 2019 aún no han sido modificados respecto a su versión del Plan de Estudios 1998.

En su Informe de Autoevaluación, la Carrera explica que el nuevo plan de estudio (2019) considera 10 semestres académicos, a diferencia del plan de 1998 que consideraba 9 semestres. Además, detalla las líneas de formación y asignaturas de cada plan y precisa que el plan de estudio actualizado aumenta de 37 a 60 asignaturas; muestra una mayor coherencia con el Modelo Educativo Institucional, y permite una mejor distribución de la carga académica del estudiante. Asimismo, menciona que el proceso de título se realiza en el 9º y 10º semestre, con las asignaturas Trabajo de Título I y II, a diferencia del plan de estudio de 1998, en el que el proceso de titulación está concentrado en un solo semestre (el 9º). Al respecto el Comité de Pares observa que un porcentaje de los programas de asignatura revisados combina la definición de objetivos con competencias, lo que restaría coherencia con el perfil de egreso.

Respecto de la falta de actualización de los programas de asignatura, cabe considerar que la Carrera en el documento de Observaciones al Informe de Evaluación Externa enfatiza que acaba de finalizar el primer semestre de implementación del plan de estudio rediseñado, insistiendo en que, como parte de sus mecanismos de autorregulación, se considera el monitoreo del plan al término de cada semestre. Consecuentemente, informa que al finalizar el primer semestre 2019, el Consejo de Carrera procedió a la revisión de todos los programas, trabajo que fue apoyado técnicamente por la Unidad de Desarrollo Docente y Curricular (UDEDOC). De este modo, la Carrera cuenta con evidencias de que los programas de asignatura del primer año fueron revisados y ajustados para cautelar la consistencia entre ellos y el modelo curricular.

A la vista de los antecedentes analizados, este Consejo concluye que la Carrera definió e implementó un proceso de rediseño del plan de estudio siguiendo las políticas institucionales, los mecanismos de aseguramiento de la calidad interna y, en particular, resguardando la coherencia con el nuevo modelo educativo de la Universidad. Este proceso contó con la participación de diferentes actores internos y externos de la Universidad, que permitieron validar el perfil de egreso y actualizar un plan que responde a las exigencias del medio disciplinario, pedagógico, normativo y a las características de la formación inicial docente del país. Cabe mencionar que el rediseño del plan de estudio reorganiza el proceso de título y extiende en un semestre el proceso formativo asegurando el logro de los resultados de aprendizaje que establece.

Sobre la actualización de los programas de asignatura, se advierte que la Carrera cuenta con un plan de trabajo que permitirá su revisión y ajuste progresivo.

- c) En cuanto al criterio *Efectividad y Resultados del Proceso Formativo*, la Comisión señala que no se observa un avance sostenido en la retención y sí una tendencia a la baja en las tasas de titulación, y que los resultados obtenidos en la Evaluación Nacional Diagnóstica en los años 2017 y 2018 se encuentran por debajo de la media nacional.

En su Informe Autoevaluativo, la Carrera explica que, en relación con la retención al primer año, el promedio de las cohortes desde el año 2014 al 2018 es de 72,6%. Explica que el año de menor retención correspondió a la cohorte 2017, donde se registró un índice de 48,1%, motivado por una larga movilización estudiantil de carácter nacional que impactó de manera muy directa al Programa. Agrega, que, si bien se desplegaron todos los mecanismos y dispositivos de orden institucional, la coyuntura derivada de la movilización estudiantil fue difícil de contrarrestar, y argumenta que el comportamiento de la retención en los demás años ha sido mucho más exitoso.

Ahora bien, al comparar la retención de primer año de la Carrera con programas similares, se observa que la Universidad de Los Lagos tiene una tasa de retención promedio de 72,6%, resultado superior al que registran carreras acreditadas por 5 años.

Cabe mencionar que el Comité de pares valora y reconoce el diseño y aplicación de estrategias orientadas a disminuir la tasa de deserción de los estudiantes de primer año, incluyendo talleres de apoyo académico y socioemocional para los estudiantes en los Núcleos de I y II semestre. Además, señala que la Carrera ofrece tutorías con alumnos-pares para apoyar a los estudiantes nuevos en la progresión en sus estudios.

En el Informe Autoevaluativo la Carrera reconoce la necesidad de avanzar hacia un mejor índice de titulación, aspecto que, entre otros, habría fundamentado la necesidad de extender a 10 semestres la duración de la nueva malla. Asimismo, señala haber fortalecido el curso de Metodología de la Investigación II y el proceso de acompañamiento docente a los estudiantes en situación de seminario. Con estas acciones la Carrera y la Universidad esperan que las tasas de titulación mejoren en los años posteriores.

Respecto de la Evaluación Nacional Diagnóstica (END), en su Informe Autoevaluativo, la Carrera enfatiza que la legislación vigente establece que los resultados de la END son de carácter referencial y formativo para los estudiantes; que, a partir de estos, las universidades deben establecer acciones de nivelación y acompañamiento para aquellos estudiantes que obtengan bajos resultados en esta medición; que uno de los principales objetivos de la END es entregar información a las instituciones para que estas puedan elaborar planes de mejora de sus programas, y que, a través de estos, se fortalezca la formación de los estudiantes.

Al respecto, cabe mencionar que el Plan de mejora 2019 - 2023 de la Carrera incluye diversas acciones orientadas a subsanar las áreas descendidas de la END, por ejemplo: taller de reforzamiento de conocimientos pedagógicos generales, disciplinarios y didácticos; implementación de cursos electivos donde se profundizan temas que han tenido un menor porcentaje de logro; talleres de evaluación de resultados; ajustes de programas de asignaturas y designación de un académico responsable de la gestión y monitoreo de los resultados y acciones asociadas a la END.

Ahora bien, al comparar el comportamiento de los resultados en la Prueba de Conocimientos Pedagógicos Generales y en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Didácticos de la Carrera con otros Programas similares, se observa que, en ambas pruebas, en el año 2018 el promedio de la Universidad supera a varios programas acreditados por 5 años.

A la vista de los antecedentes analizados, este Consejo concluye que la Carrera al igual que otras acreditadas por 5 años y más, no logra mostrar un avance sostenido en la retención y presenta cierta tendencia a la baja en las tasas de titulación en las cohortes del periodo 2010-2014. Asimismo, se advierte que la Carrera ha identificado la necesidad de mejorar la retención oportunamente.

Sobre la tasa de titulación, no se observa una tendencia clara a la baja y cabe destacar que la Carrera se encuentra en proceso de implementación de medidas para mejorar la titulación oportuna, principalmente en lo que refiere a la eficiencia de dicho proceso. Junto con lo anterior, se pondera que la Carrera cuenta con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad referidos a la admisión, los procesos de enseñanza-aprendizaje, posee mecanismos de evaluación aplicados a los estudiantes que permiten verificar el logro de los objetivos de aprendizaje definidos en el plan de estudios, y realiza seguimiento de los egresados respecto de las tasas de ocupación y características de empleabilidad. Además, se espera que los resultados de los nuevos mecanismos y estrategias sean evaluables en un próximo proceso de acreditación.

Por otra parte, aunque la Carrera no ha logrado superar el puntaje promedio nacional de la END, en los últimos años ha disminuido la brecha respecto al promedio nacional y ha superado a programas similares acreditados por cinco años. En este punto el Consejo enfatiza la importancia de establecer acciones de nivelación y acompañamiento que permitan abordar los resultados de la END y en particular, la mejora del proceso formativo.

- 4) Que, en términos generales, la decisión de acreditación se sustenta en las fortalezas que identifica la Comisión Nacional de Acreditación y en los avances que registra el Programa. A su vez, las debilidades que fundamentan el juicio para acreditar por cuatro años representan solo algunos de los elementos contemplados en el criterio correspondiente, y se estima que todas se encuentran adecuadamente abordadas.

En efecto, la carrera ha identificado la necesidad de fortalecer el mecanismo de monitoreo del Perfil de egreso oportunamente, y se encuentra iniciando su implementación.

En cuanto a los indicadores de progresión, la carrera realiza un análisis sistemático de las causas de deserción, con el fin de promover mejoras en el avance de los estudiantes en el plan de estudios y dispone mecanismos para su logro. Junto con lo anterior, la carrera cuenta con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad referidos a la admisión, los procesos de enseñanza-aprendizaje, posee mecanismos de evaluación aplicados a los estudiantes que permiten verificar el logro de los objetivos de aprendizaje definidos en el plan de estudios, y realiza seguimiento de los egresados respecto de sus tasas de ocupación y características de empleabilidad.

De todos modos, el Consejo concuerda en que la Carrera debe mejorar sus indicadores de retención y de titulación, y sus resultados en la END, pero en consideración a que varios de los mecanismos descritos fueron implementados recientemente, sus resultados serán evaluables en un próximo proceso de acreditación.

El Consejo estima que la Carrera cuenta con mecanismos de autorregulación y mejoramiento continuo, evidenciada en el hecho de que las distintas debilidades consignadas en el acuerdo de acreditación son abordadas en el Informe de Autoevaluación y en el Plan de Mejora resultante.

## **EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA**

1. Acoger la apelación interpuesta con fecha 2 de octubre de 2020 por la Universidad de Los Lagos, en contra de la Resolución N°628, de la CNA que resolvió no acoger el Recurso de Reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°537 de la CNA, y acreditar la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Geografía por cinco años contados desde la fecha establecida por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad de Los Lagos y a la Comisión Nacional de Acreditación.

3. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
4. Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Universidad de Los Lagos	1
- Comisión Nacional de Acreditación	1
- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	<u>6</u>
-------	----------



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1944328-1f74b7 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>